AÑO DE 1854. Jueves 14 de setiembre. NÚMERO 110.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 845.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me dice en Real orden de 1.° del actual lo que sigue.

Profundamente conmovido el Real ánimo de S. M. al tener conocimiento de la vituperable conducta de algunos Facultativos que, olvidando los altos deberes que les impone su sagrado ministerio, y los sentimientos de humanidad que generalmente resplandecen en los dignos individuos de esta respetable clase, abandonan las poblaciones de su residencia luego que son invadidas por la enfermedad reinante, no ha podido mirar con indiferencia este hecho, que traería los mas funestos resultados en el caso de que por desgracia encontrase imitadores, puesto que los pueblos se verian privados de uno de los principales consuelos en la tribulacion presente.— S. M. ha dispuesto en consecuencia se diga á V. S. que haga entender á los profesores del arte de curar establecidos en esa provincia, que todo aquel que abandonase el pueblo de su residencia habitual cuando fuese invadida por la enfermedad reinante sin prévia autorizacion de V. S., no solo incurrirá en el Real desagrado, sino que quedará sujeto á las medidas correctivas con que S. M. se propone hacer se castigue tan inconcebible conducta.

Lo que se circula por medio del Boletin para que llegando á conocimiento de los señores Facultativos, cumplan exactamente lo que se previene en la preinserta Real orden. Orense 11 de setiembre de 1854.— Juan Jimenez Cuenca.

NÚMERO 846.

El Sr. Gobernador militar interino de esta provincia con fecha 9 del actual me traslada la siguiente comunicacion.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 5 del corriente me dice lo que copio.— El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 27 del mes próximo pasado lo que sigue.— Excmo. Señor: Queriendo la Reina (Q. D. G.) haya reglas fijas á qué atenerse en punto á la conservacion de los honores de la magistratura militar, consultó al Tribunal supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con su dictamen establece las siguientes:

1.ª Los honores de Auditor de Guerra y de Ministro del Tribunal snpremo de Guerra y Marina no se pierden ni caducan, porque quienes los posean obtengan empleos efectivos en los Tribunales del fuero comun.

2.ª Los honores de Auditor de Guerra caducan cuando se reciben otros de superior categoría en la magistratura militar.

Y 3.ª Los Auditores de Guerra y los Ministros Fiscales del Tribunal supremo de Guerra y Marina que obtengan ó hayan obtenido otros destinos fuera del ramo de guerra, no conservarán los honores de los mencionados empleos, ni tampoco el uso de los respectivos informes.

De Real orden lo comunico á V. E. para su noticia y fines consiguientes.— Lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que disponga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia.— Lo que tengo el gusto de transcribir á V. S. á los fines que en el inserto se manifiestan.

La que se inserta en el Boletin para los fines que se expresan. Orense 10 de setiembre de 1854.— Juan Jimenez Cuenca.

NÚMERO 847.

El Sr. Comisario de Guerra de primera clase en esta provincia con fecha 9 del actual me dice lo que copio.

El Sr. Intendente de division y de este distrito

en oficio fecha 4 del actual me dice lo que sigue: —Accediendo á lo que me ha propuesto el señor Coronel Gefe de la Guardia civil del distrito, é ínterin no recae la oportuna resolucion de S. M.; he acordado prevenir á V. S. que desde luego admita á liquidacion los suministros hechos por los pueblos á la fuerza expresada, facilitando en especie por las factorías de la Administracion militar el pienso que por dicho instituto se reclame, una vez que carece de los artículos necesarios para continuar por sí el suministro por consecuencia de las órdenes con que se encuentra para cesar esta obligacion.— Lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. S., suplicándole se digne disponer lo conveniente al efecto á los pueblos de esta provincia, á quienes se les abonarán sus suministros en igual forma que se verificó antes de ahora y por igual concepto.

Lo que se inserta en este periódico para los efectos que se expresan en la preinserta comunicacion. Orense 10 de setiembre de 1854.—Juan Jimenez Cuenca.

NÚMERO 848.

El Sr. Juez de primera instancia de Vivero con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

En este Juzgado de mi cargo se está instruyendo causa contra Antonio Vaamonde y un hijo suyo del mismo nombre, vecinos de santa María de Orol y lugar da Ameá; mas habiéndose fugado el primero á tiempo de ser conducido á esta villa en la mañana del 29 próximo pasado, sin que se sepa de su paradero, acordé oficiar á V. S. con insercion de las señas que á continuacion se expresan, á fin de que se sirva dar sus órdenes á los señores Alcaldes de su distrito y demas funcionarios de proteccion y seguridad pública, para que siendo habido el Antonio Vaamonde mayor, lo detengan y remitan á disposicion de este Juzgado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial con las señas á continuacion para el objeto de su referencia. Orense setiembre 8 de 1854.—Juan Jimenez Cuenca.

Señas.

Estatura 5 pies y 3 pulgad., cara larga y flaca, nariz larga y afilada, barba regular, color moreno, pelo y cejas negras; viste calzones de estopilla blanca, descalzo y gorro encarnado.

NÚMERO 849.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se procederá á la renovacion total de los Ayuntamientos segun los decretos de las Córtes, restablecidos por las constituyentes en 29 de noviembre y 27 de diciembre de 1836, y declaraciones posteriores que estaban vigentes al publicarse el Real decreto de 30 de diciembre de 1843.

Art. 2.° La eleccion tendrá lugar en los domingos 24 del corriente y 1.° de octubre próximo, y los electos tomarán posesion de sus cargos el dia siguiente 2 del mismo mes.

Art. 3.° Continuarán sin renovarse los Ayuntamientos elegidos de orden de las Juntas de las provincias ó de las Diputaciones provinciales con arreglo á cualquiera de las leyes sobre organizacion de los mismos.

Art. 4.° Continuarán igualmente los que estaban en ejercicio en fin de mayo de 1843 donde hayan sido restablecidos por dichas corporaciones, cubriéndose las vacantes que en ellos resulten por el método que se dispone en el art. 1.°

Art. 5.° Todos los Ayuntamientos volverán á renovarse en su totalidad para el año de 1855, haciéndose las elecciones en el mes de diciembre del presente por el sistema establecido en las leyes citadas en el art. 1.° si las Córtes, á las que se dará cuenta de esta disposicion provisional, no resuelven otra cosa.

Dado en Palacio á 6 de setiembre de 1854.= Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

(Gaceta de Madrid de 7 de setiembre n.° 614.)

Subsecretaría.—Negociado 3.°

Convocadas las Córtes del Reino con el carácter de constituyentes por el Real decreto de 11 de agosto próximo pasado, y debiendo componerse estas de una sola Cámara han ocurrido algunas dudas acerca de la aptitud legal en que quedaban para ser Diputados los que eran Senadores en aquella fecha. En vista de ellas, S. M. se ha servido declarar que todos los que eran Senadores el dia en que se publicó el Real decreto de convocatoria de Córtes, estan en aptitud de ser elegidos Diputados de la propia manera que los demas españoles.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de setiembre de 1854.—Santa Cruz.— Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta de Madrid del 8 de setiembre núm. 615.)

NÚMERO 850.

Juzgado de primera instancia de Ordenes.

Don Miguel Moreno Cano, abogado de los tribunales de la nacion, del ilustre colegio de Granada y juez de primera instancia en el partido judicial de Ordenes &c.= Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á contar desde el siguiente al en que se inserte en el Boletin oficial á Miguel Ordoñez, vecino de la parroquia de Santa Marina de San Roman, contra quien me hallo instruyendo causa sobre haber amenazado con una escopeta al alguacil de la alcaldía de Bujan á tiempo que se hallaba ejerciendo sus funciones, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra él resultan de dicho procedimiento; seguro de que si así lo hace se le administrará justicia en lo que la tenga, y en otro caso por su rebeldía se sustanciará con los estrados de la audiencia de este juzgado y le causará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo he acordado exortar como lo hago á todas las autoridades civiles y militares de la provincia, para que por todos los medios que les sugiera su celo y autoridad procuren el arresto y captura del Miguel Ordoñez,

cuyas señales personales del mismo á continuacion se espresan; y caso sea habido lo remitan á mi disposicion con las debidas seguridades. Dado en Ordenes á 16 de agosto de 1854.=*Miguel Moreno Cano.*=Por su mandado, *Antonio Cancelo.*

Señas personales de Miguel Ordoñez. Edad de 15 á 16 años, cara redonda, barba ninguna, color bueno; viste pantalon de tela blanca, chaleco de zaraza encarnada, chaqueta de lana del pais, calza zapatos y gorra negra en la cabeza, sin que tenga señal particular alguna.

Número 851.

Idem de Puente Caldelas.

Don José Domingo Llera, abogado del ilustre colegio de Madrid y juez de primera instancia de Puente Caldelas.=A las autoridades civiles y militares de la provincia de Orense, sírvanse saber: que en causa criminal pendiente en este juzgado y escribanía del infrascrito sobre hurto ejecutado el dia 30 de junio último en la casa de Maria Muiños de la parroquia de Touron, he acordado exortarles como les exorto en la forma de derecho, á fin de que se sirvan averiguar en sus respectivos distritos el paradero de los efectos hurtados que á continuacion se espresan, y obtenido su hallazgo retenerlos y remitirlos á mi disposicion con las personas que los detengan para proceder á lo que corresponda; en obrar asi contribuirán por su parte á la buena y recta administracion de justicia, y este juzgado se compromete á la recíproca en casos iguales. Dado en Puente Caldelas á 17 de agosto de 1854. =*José Domingo Llera.*=Por su mandado, *Pedro Sanchez.*

Efectos hurtados. Ciento treinta y tres reales en cinco pesos de á diez y nueve, una peseta de á cinco, tres de á cuatro y el resto en cobre, un mantelo de segovia de medio uso, un pañuelo de seda para el cuello de fondo encarnado mas que de medio uso, otro de merino amarillo para la cabeza casi nuevo, otro de algodon blanco para lo mismo y en igual estado.

Número 852.

Idem del Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia de este partido judicial de Carballino.=Por el presente llama, cita y emplaza á Andres Rios, del Longal parroquia de S. Lorenzo de Veiga, para que dentro del término de veinte dias se presente en este juzgado y escribanía del numerario D. José Goyanes á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le está instruyendo sobre lesiones graves á su convecino José Gonzalez; en inteligencia que pasado dicho término se dará al proceso el curso que corresponda, y los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se proveyeren y practicaren le pararán el mismo perjuicio que si presente fuese. Dado en el Carballino á 6 de setiembre de 1854 =*Miguel Salgado Membiela.*=Por su mandado, *José Goyanes.*

Señales del procesado. Algo corto de talla, flaco de carnes, barba cerrada y canosa, pelo negro y algo blanco, color trigueño, nariz regular, ojos castaños, de unos 56 años de edad, corto de oido; viste calzon azul de torrejoncillo remendado y algunas veces pantalon de leras y otras calzon de rizo, chaqueta de paño castaño vieja, chaleco viejo con algunos restos de paño, y montera muy vieja.

Número 853.

Idem de Lugo.

Por este juzgado de primera instancia se exorta la captura de Juana Fernandez, de San Andres de Bendia y vecina de San Pelayo de Bejan en el Ayuntamiento de Cospeito; y se la cita, llama y emplaza en forma para que en el término de treinta dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo sobre hurto de una cesta de ropa blanca á Antonia Manuela da Veiga, del lugar de Freás, pasado el cual sin verificarlo se seguirá aquella en su rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Lugo agosto 19 de 1854.=*Juan Perez Rey.*

Número 854.

Idem de Puenteareas.

Don Antonio Portela Barcia, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Puenteareas.=Hago saber: que en este juzgado y escribanía del que autoriza se instruye causa á Santiago Dominguez Martinez, vecino de la parroquia de Sobrada partido judicial de Tuy, por sospechas de autor del robo de un caballo hallado en la mañana de hoy en la parroquia de Salvatierra y sitio del Campo Santo, cuyas señales son las siguientes: alzada siete cuartas completas, tres piernas blancas, una estrella blanca en la frente y edad 30 meses. Lo que se anuncia al público para que el que se considere con derecho á dicho caballo, concurra á hacerlo presente en esta audiencia, seguro de que se le oirá y guardará justicia; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Puenteareas agosto 25 de 1854.=*Antonio Portela Barcia.*=Por su mandado, *Manuel Grobe.*

Número 855.

Idem de Corcubion.

Don Francisco Maria Donnet y Arias, abogado del ilustre colegio de Madrid y juez de primera instancia en la villa y partido de Corcubion.=Por el presente, primer y último edicto y término de treinta dias se cita, llama y emplaza á Manuel Perez, hijo de Francisco, natural y vecino de San Juan de Calo de este partido, cuyas señas á continuacion se expresan, á fin de que se presente en la cárcel pública de este juzgado ó en los estrados del propio á responder contra lo que le resulta en la causa que instruyo al mismo y otros por robo de maiz en el hórrio de D. Juan Pereira, cura de Cambeda, la noche de 3 de mayo último, que será oido; pues de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente. Al propio tiempo se exorta á todas las autoridades que siendo habido el Manuel Perez, le detengan y dispongan su remision con seguridad y por el conducto debido á este juzgado. Dado en la villa de Corcubion á 16 de agosto de 1854.=*Francisco Maria Donnet.*=Por su mandado, *Manuel Cardalda y Corral*, por Pazos.

Señas de Manuel Perez. Edad 17 años, estatura corta, ojos claros, nariz regular, barba ninguna, cara afeminada, color macilento; viste calzoncillo y camisa de estopa, sin zapatos ni otra cosa alguna.

Número 856.

Idem de Sarria.

Don Francisco Losada Aguiar, juez de primera instancia de la villa y partido de Sarria etc.=Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y término de nueve dias á Domingo Gonzalez y Tomás Vilariño, del lugar de Gamiz en San Juan de Lozara, para que se presenten ante mí ó en la cárcel de partido á responder á los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo contra los actores de las lesiones inferidas á Domingo Martinez del mismo lugar de Gamiz, que le ocasionaron la muerte, en la seguridad de que se les administrará cumplida justicia, y que en distinto caso se sustanciará y decidirá la causa en su rebeldía. Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades de la provincia procuren por todos los medios posibles la captura de los presuntos delincuentes, cuyas señas personales se insertan á continuacion remitiéndoles competentemente asegurados á disposicion de este juzgado. Sarria 21 de agosto de 1854.=*Francisco Losada Aguiar.*

Señas de Domingo Gonzalez. Edad 50 años, estatura

alta, cara larga, nariz afilada, pelo barba y ojos castaños; viste pantalon y chaqueta de paño pardo, chaleco de paño verde y sombrero portugués.

Idem de Tomás Vilariño. Edad 26 años, estatura 5 pies, boca y nariz regular, pelo y ojos castaños y barbilampiño; viste pantalon y chaqueta de paño azul, chaleco de tela casiana y sombrero de fieltro blanco.

Don Manuel Garcia y Garcia, subteniente del regimiento infantería de Sevilla número 33, en la actualidad agregado al batallon provisional de Pontevedra etc.=Estando sumariando por el delito de primera desercion al quinto del reemplazo de 1853, Benito Maquiera destinado al regimiento infantería de Leon núm. 38, hijo de Ramon y de Josefa Pazos, natural de Santa Maria de Gebe ayuntamiento de ídem juzgado de primera instancia de esta capital; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra señora tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á Benito Maquiera, señalándole el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias que se cuentan desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sustanciará en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo con una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Pontevedra 19 de agosto de 1854.=*Manuel Garcia.*=Por su mandado, el escribano, *Roman Romero.*

Don Francisco Insa, capitan graduado teniente del batallon provisional de Pontevedra.—Habiéndose ausentado de esta ciudad el soldado de la tercera compañía de este batallon Antonio Barreiro, de la parroquia de Cobelo ayuntamiento de la Lama juzgado de primera instancia de Puente Caldelas en la provincia de Pontevedra; usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedida por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Antonio Barreiro, señalándole el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos sobre la causa que se le está formando por el delito de desercion; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y se le sustanciará en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó la fuga, por ser asi la voluntad de S. M. Pontevedra 1.° de setiembre de 1854.=*Francisco Insa.*—El escribano de la causa, *José Garcia Huete.*

Don Domingo Rodriguez, subteniente abanderado del 2.° batallon del regimiento infantería de Toledo número 35, y fiscal nombrado por el señor Gobernador militar de esta provincia.—Habiéndose ausentado de esta ciudad Rafael Gonzalez, quinto del reemplazo de 1854, hijo de Francisco y de Josefa Garcia, natural del lugar de Terroso parroquia de Santa Cruz de Terroso ayuntamiento de Villardebós partido de Verin en esta provincia, á quien estoy procesando por el delito de primera desercion; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Rafael Gonzalez, señalándole el cuartel de San Francisco de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias contados desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa sentenciándole en rebeldía por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese primer edicto en los sitios públicos de esta ciudad y publíquese en los Boletines de las cuatro provincias de la Capitanía general de Galicia, para que llegando á noticia de las autoridades asi civiles como militares, ó donde quiera que sea habido ó presentado, se servirán remitirlo con la correspondiente custodia á disposicion del señor Gobernador militar de esta referida provincia. Orense 25 de agosto de 1854.=*Domingo Rodriguez.*=Por su mandado, *Manuel Castro y Gayoso,* escribano de la causa.

Don Patricio Ramos de Solá, caballero de la Real y militar Orden portuguesa de Nuestro Señor Jesucristo, capitan graduado teniente de la 1.ª compañía del primer batallon del regimiento infantería de Toledo número 35, y fiscal.=Habiendo desertado de esta plaza el quinto del último reemplazo con destino á este regimiento Juan Fraga Redondo, que lo fué por la parroquia de Santiago de Capela ayuntamiento de idem provincia de la Coruña, por el presente se llama, cita y emplaza á que se presente en el término de treinta dias á contar desde la fecha de este primer edicto; pues de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar en la sumaria, que por tal delito se le sigue, sin mas llamarle ni emplazarle, pues asi es la voluntad de S. M. Circúlese para que llegue á conocimiento de todos. Vigo 30 de agosto de 1854.=*Patricio Ramos.*=Por su mandado, el escribano, *Pedro Cubas.*

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE LA CORUÑA.

Don Manuel Pasarón y Lastra, abogado de los Tribunales nacionales, y Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de la Coruña &c.—Hago notorio hallarse vacante un oficio de Procurador de número de esta Audiencia por fallecimiento de Don Antonio Benito Carvallo, y para su provision acordó la Sala extraordinaria se publicase, señalando el término de treinta dias á contar desde el en que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia; en su consecuencia, los interesados que se hallen en el caso de mostrarse pretendientes, pueden verificarlo con arreglo á lo prevenido en el artículo 202 de las Ordenanzas, presentando al efecto las solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo durante el término prefijado. Y para que conste firmo el presente. Coruña 3 de agosto de 1854.—*Manuel Pasarón y Lastra.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Habiéndose restablecido en esta Universidad la Facultad de Teología por Real decreto de 25 de agosto último, se hace saber que la matrícula estará abierta desde el 15 al 30 del actual como en las demas Facultades, segun previene el plan de estudios vigente y reglamento de 10 de setiembre de 1851, á los cuales se arreglará la enseñanza conforme previene el expresado Real decreto. Los cursos ganados anteriormente por los alumnos externos en los Seminarios conciliares, se incorporarán en la Universidad para continuar la carrera de ciencias eclesiásticas, prévio examen con arreglo á las Reales órdenes de 25 de agosto último y 2 del corriente. Santiago 7 de setiembre de 1854.—El Rector interino, *Domingo Cortés.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.